



MAT: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES.

SANTIAGO, 15/ 02/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-200189/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°15 de 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro.19.213, de fecha 04 de mayo de 1993; y,

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la Misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 34.000 mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital de humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, el año 2018, ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
- Que, el último Convenio Marco firmado entre ambas instituciones, correspondía al período 2019-2021 y fue aprobado por Resolución Exenta N° 032973 del 19 de marzo de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario celebrar un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con enfoque de género.
- Que, con fecha 11 de enero de 2021 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer celebraron el Convenio antes citado.

- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 11 de enero de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES

En Santiago, a 11 de enero de 2021 comparece el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante **PRODEMU** o **LA FUNDACIÓN**, representada por la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N° 6.374.461-1, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2023**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2023

PRIMERO: ANTECEDENTES

Para el Ministerio de Agricultura y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es de vital importancia apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.

Es en este sentido, que mediante este Convenio de colaboración se podrá focalizar de manera directa el esfuerzo y los recursos en aquellas mujeres usuarias de INDAP que sean parte del Programa Mujeres Rurales permitiendo disminuir las brechas y barreras existentes en cuanto a capacitación e implementación de unidades productivas mediante inversiones en los diferentes años de intervención del Programa, apoyando la generación de ingresos y por ende mejorando su calidad de vida y la de toda su familia disminuyendo la pobreza rural.

La Misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.

Desde 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa Mujeres Rurales, (Ex Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Rurales) en beneficio de las mujeres pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo con sucesivos Convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos.

La alianza surgida entre ambas instituciones ha permitido capacitar a más de 34.000 mil mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital de humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.

El año 2018, ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.

El último Convenio Macro firmado entre ambas instituciones, correspondía al período 2019-2021 y fue aprobado por Resolución Exenta N° 032973 del 19 de marzo de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP.

En mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU consideran necesario celebrar un nuevo Convenio que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas silvoagropecuarias o actividades conexas económico-productivas con enfoque de género, lideradas por mujeres rurales usuarias de INDAP.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan colaborar para implementar el Programa Mujeres Rurales, de tal manera de apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias o potenciales usuarias de INDAP, estableciendo como finalidad contribuir al incremento de sus ingresos mediante la consolidación de iniciativas silvoagropecuarias o actividades conexas económico-productivas asociadas al mundo rural.

Para esto se consideran los siguientes objetivos específicos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma de decisiones.
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia.
- Mujeres informadas sobre sus derechos.
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus unidades productivas en el ámbito silvoagropecuario o de actividades conexas.
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos.
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos.
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas en el ámbito silvoagropecuario o de actividades conexas.
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades productivas.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Líneas de apoyo:

El Programa considera un ciclo de acompañamiento de 3 años, donde los tipos de apoyo que otorga a las mujeres se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

- Desarrollo personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para la asociatividad.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios o de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje.
- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Acompañamiento permanente: asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un/a Coordinador/ Campesino/a de Área (CCA), por el tiempo que dure la intervención.

2. Metodología de la intervención:

PRODEMU e INDAP definirán metodologías de intervención para el “**Programa Mujeres Rurales**”, basándose en un modelo de intervención de carácter integral, que apunta al desarrollo articulado de las dimensiones personal, social, productiva y económica de las mujeres rurales.

El modelo de intervención se sustenta en:

- La implementación de una intervención que se desarrolla en un plazo de 3 años.
- El desarrollo de inversiones orientadas a la creación de una unidad productiva y su posterior ampliación, con el propósito de transformarla en una unidad rentable.
- El fortalecimiento de competencias personales, grupales y técnicas/gestión, a través de la aplicación de planes de formación teórico/prácticos en:
 - Empoderamiento personal
 - Desarrollo organizacional y ciudadanía
 - Manejos técnicos del rubro
 - Gestión del emprendimiento

CUARTO: COBERTURA

Mantener la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente, incorporando nuevas usuarias y en lo posible aumentar la cobertura establecida por año para, de esta forma, dar respuesta a las demandas de los territorios.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Financiar las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del “Programa Mujeres Rurales” mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuestos del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
2. Transferir anualmente a PRODEMU los recursos que permitan el financiamiento de los objetivos generales y específicos señalados en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
3. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado por la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que “Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas” o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
4. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
5. Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.
6. Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.

SEXTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

1. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de los objetivos específicos referidos en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa, si corresponde.
2. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
3. Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
4. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las “Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”, o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
5. Presentar las referidas rendiciones a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados y/u observados por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados por la institución. Sin embargo, de mantenerse la situación sanitaria que afecta a nivel país, o en situaciones de catástrofe, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
6. Remitir a INDAP los informes acordados en los Convenios de Transferencia de Recursos que suscriban ambas instituciones.
7. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación activa.
8. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo de Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa en los diferentes territorios.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será el/la jefe/a de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será el/la directora/a Nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

OCTAVO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario que cada año se aprueben en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Las partidas autorizadas por INDAP con cargo a los recursos que se transfieren anualmente serán establecidas en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos del año en operación, los cuales se organizarán en al menos los siguientes ítems:

1. Gastos del Programa: corresponden al apoyo técnico y/o profesional, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación.
2. Inversión en activos fijos: se efectuarán de conformidad al Programa, adquisiciones a acordar entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).
3. Gastos de soporte y operación: corresponden a gastos de soporte y operación para la correcta ejecución del Programa.
4. Inversiones directas: corresponden a proyectos de inversión de las usuarias del Programa que se encuentran en el primer y tercer año de ejecución.

La metodología digital, que es parte de los gastos programáticos del Programa consiste en entregar soporte a la conectividad de las participantes del Programa Mujeres Rurales que se encuentren en el 2 y 3 año de intervención. Mediante la entrega del servicio de datos se podrá apoyar la capacitación en modalidad digital, permitiendo avanzar con las capacitaciones y la transferencia de los conocimientos en los 4 componentes del Programa de manera on line a las beneficiarias. Con esto se podrá potenciar la continuidad de la asesoría técnica y por ende lograr los requisitos necesarios para poder avanzar al año siguiente de intervención y obtener los conocimientos necesarios que les permitan trabajar en sus unidades productivas. La metodología digital será una herramienta de apoyo al trabajo presencial que se pueda realizar con las beneficiarias.

Los gastos asociados a dicha metodología serán asociados al ítem I, gastos del programa.

En caso de fuerza mayor debidamente calificada por INDAP, se podrá incurrir en gastos que tengan directa relación con la continuidad del Programa y sus actividades comprometidas de manera previa y de mutuo acuerdo entre las partes. Estos actos podrán ser financiados con el ítem I del presupuesto asignado mediante el Convenio de Transferencia de Recursos y deberán ser autorizados por la contraparte técnica del Programa.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados anualmente, mediante un Convenio de Transferencia de Recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP los siguientes informes:

1. Un informe financiero, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año anterior con cargo a los recursos transferidos por INDAP. Este informe se presentará el último día hábil del mes de enero de cada año.
2. Dos informes técnicos, que den cuenta del estado de las actividades y ejecución del Convenio en el período, debiendo entregarse en forma digital.

El informe técnico incluirá un inventario detallado de los bienes adquiridos con cargo al Programa en el ítem activos fijos y bienes dados de baja, de acuerdo al procedimiento acordado por las partes.

Las fechas de entrega y sus contenidos mínimos serán acordados por INDAP y PRODEMU en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para dar respuesta a PRODEMU en caso de continuar existiendo observaciones o que estas se encuentren subsanadas.

No obstante, PRODEMU deberá facilitar la clave de acceso al Sistema Informático INDAP-PRODEMU Sistema de Gestión y Planificación (SIGEP) a la contraparte de INDAP, con el fin de que esta pueda acceder a información y estadísticas.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo del Programa Mujeres Rurales.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo a los respectivos Convenios de Transferencia de Recursos, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 31 de diciembre de cada año, deberán ser integrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente, en la cuenta corriente que se indique.

Aquellos recursos que con cargo al respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, hayan sido ejecutados y rendidos pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en la cuenta corriente que INDAP indique, en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder al 31 de marzo del año siguiente al de la rendición.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

La Fundación, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Fundación a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Fundación" para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos , con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre

del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).

4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP y PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

La acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso de que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación. El desahucio de este Convenio, no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte a las beneficiarias.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Karina Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



LUIS FERNANDO BRAVO MONTES
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Marco Firmado	Digital	Ver		

FST/LPM/RSN/VRV/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=19436622&hash=53eb0>